

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 7 de octubre de 2020.

Ref: 110013103014-2020-216-00.

Demandantes: (1) PEDRO JULIO RINCON.
Demandados: (1) MYRIAM CRISTINA FORERO ABELLA, (2) AIDA DEL MAR FORERO POU y (3) CARLOS ANDRÉS CRUZ FORERO

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, la Ley 56 de 1981 y el Decreto 1073 de 2015 y demás normas complementarias, este despacho ORDENA:

INADMITIR la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No se da cumplimiento al numeral 10 Artículo 82 Código General del Proceso y 6° del Decreto 806 de 2020.
2. No se aporta memorial poder.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Además, a fin de dar aplicación al Artículo 6° del Decreto 806 del Código General del Proceso, deberá darse cumplimiento al mismo, acreditando el acuse de recibo, en caso de que se hagan envíos por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebce094fd454f99fd0d5668ee8541119ba0a51c253876131918f65f853b4c05**
Documento generado en 08/10/2020 04:45:30 p.m.